

«el milagro no perteneciendo en su esencia al orden científico» etc.

¡Oh seudoescolásticos cuan afectos sois a *esencias* i a *argucias*! ¿Donde he dicho yo que la esencia del milagro está en el parecer científico de los consultores? La esencia de un milagro no está ni en la declaración del Obispo, ni en la declaración del Papa, aunque esta sea *ex cathedra*.

Prosigue el Sr. Chavez: «El Concilio solo dice que «haciendo uso de teólogos y otros varones piadosos, haga aquello que juzgare conveniente á la verdad y á la piedad».

«El Concilio solo dice» etc. ¡Como si dijera mui poco! No crea V. que estas palabras: «haga (*el Obispo*) aquellas cosas que juzgáre conformes a la verdad i a la piedad», quieren decir: «El Obispo obre *ad libitum*.», «El Obispo haga lo que le dé su gana». El Concilio no anda con puros consejos al Obispo ni lo deja en amplia libertad, sino que con estas palabras le manda, lo pone en cintura, lo sujeta a reglas. Por que en la religion las creencias son una cosa importantísima, i el que se crea o no se crea un milagro, el que se crea un milagro verdadero o un milagro falso, no es materia de consejos, sino de preceptos. Por tanto esa palabra «haga» nó es un consejo, sino un precepto. Esa palabra: «haga» es un verbo en modo *imperativo*. Con estas palabras: «haga aquellas cosas que juzgare conformes a la verdad i a la piedad», el canon traza un círculo, del que no puede salir el Obispo, ni puede salir V., Sr. Chavez. Con estas palabras sujeta a reglas al Obispo. ¿Cuales son estas reglas? Veámolas. Ahora verá V. cuantas cosas dice el canon en esas pocas palabras. Verá V. qué fecundidad del canon, qué talento sintético el de los Padres de Trento. El Concilio de Trento para los que no conocen sus tesoros, no es mas que un fardo que lleva a cuestas, sin saber lo que contiene.

Regla 1.^a Si el Obispo, despues de impuesto del parecer de los consultores, conforme a *la verdad* tuviere duda de si hubo o no hubo milagro, cumplirá con estos otros preceptos del Concilio, el cual, despues de hablar del exámen i declaración de milagros, i de los abusos en la misma materia de milagros, en la de culto de Imágenes i de reliquias de los Santos, despues de estas palabras: «haga aquellas cosas que juzgare conformes a la verdad i la piedad», dice inmediatamente: «Mas si haya necesidad de extirpar algun abuso dudoso o difícil, o *en general*, ocurra alguna cuestion bastante grave acerca de esas cosas, el O-

bispo, antes que dirima la controversia, espere el decreto o sentir del Metropolitano i de los Obispos comprovinciales, reunidos en Concilio Provincial; de manera, empero, que no se decrete cosa alguna nueva o inusitada hasta entonces en la Iglesia, sin consultar al Santísimo Romano Pontífice.»

Regla 2.^a Si el Obispo, despues de impuesto del parecer de los consultores, juzgare que conforme a *la verdad* hubo milagro, i que es conforme a *la piedad* el publicarlo, lo aprobará i declarará por medio de un decreto escrito, que promulgará en su diócesis, archivando el parecer de los consultores.

Regla 3.^a Si el Obispo, despues de impuesto del parecer de los consultores, juzgare que conforme a *la verdad* hubo milagro, pero que no es conforme a *la piedad* el publicarlo, por exaltacion de pasiones, contrariedad i tempestad de opiniones u otras circunstancias críticas, desfavorables a la publicacion del milagro, cumplirá con estos preceptos del Concilio que he presentado en la Regla 1.^a: «Mas si haya necesidad de extirpar» etc.

Regla 4.^a Si el Obispo, despues de impuesto del parecer de los consultores, juzgare que conforme a *la verdad* no hubo milagro, i que es conforme a *la piedad* el publicarlo, lo declarará así por medio de un decreto escrito, que promulgará en su diócesis.

Regla 5.^a Si el Obispo, despues de impuesto del parecer de los consultores, juzgare que conforme a *la verdad* no hubo milagro, pero que no es conforme a *la piedad* publicar esto, verbi gracia, por que el Obispo previere fundadamente que arrancando la zizaña, se arrancará tambien el trigo, cumplirá con estos preceptos del Concilio, presentados en la Regla 1.^a: «Mas si haya necesidad de extirpar» etc.

Concluyo estas Reglas con esta doctrina mui importante del gran Melchor Cano: «A los teólogos que ignoran los cánones de los Papas, les faltan muchísimas cosas necesarias para el uso de la teologia» (1). De esta doctrina se deducen dos consecuencias como la fruta madura se cae del arbol. 1.^a A los que han cursado la teologia en las aulas i nó saben el derecho canónico, les falta muchísimo para entender bien la materia teológica de milagros. 2.^a Los teólogos que ignoran los cánones de los Papas, son bonitos teólogos.

(1) *Theologis, qui Pontificum canones ignorant, nimis multa desunt ad usus theologiae necessariá.* (De *Lois*, lib. VIII, cap. 6).

Algunos objetarán: «Pero el Dr. Rivera, en materia de examen i declaracion de milagros, dice las cosas con tantos detalles como si las hubiera practicado en Roma en la Congregacion de Ritos, i se mete a dar Reglas sobre una materia tan grave, como si fuera Obispo o Arzobispo presidente de un Concilio Provincial.»

Respuesta. Innumerables que no han sido Obispos ni han tenido siquiera la prima tonsura, han escrito opúsculos i libros sobre el Derecho Canónico, i si en materia de examen i declaracion de milagros, las cosas no se practican en las curias episcopales i en la Congregacion de Ritos con los detalles que digo, que me lo diga algun canonista. Yo no hago mas que emitir mis opiniones, que sujeto al juicio de los Señores catedráticos de Derecho Canónico en los seminarios, i principalmente al juicio de mi mui respetable Arzobispo.

Prosigue el Sr. Chavez: «**No negamos que en la práctica se proceda como indica el Sr. Doctor Rivera.**»

¡Loado sea Dios! V. confiesa, Sr. Chavez, que en materia de examen i declaracion de milagros, en la práctica, todas las cosas se hacen como dije en mi doctrina que asenté en mi libro «¿De qué sirve la Filosofia a la mujer, los comerciantes, los artesanos i los indios?», pág. 92. Preciosa confesion. Esta me basta.

Continua el Sr. Chavez: «pero como no cita la práctica, sino la doctrina del Concilio.»

Aquí hace distincion el Sr. Chavez entre la teoria i la práctica. ¡Oh seudoescolásticos, cuan afectos sois a inútiles *distinguos*! En la pág. 92 de mi libro hablo de la teoria o doctrina del Concilio, i consiguientemente hablo de la práctica, por que toda teoria pide que la práctica sea conforme a ella, asi como toda buena práctica está de acuerdo con la teoria respectiva. V. confiesa, Sr. Chavez, que en la práctica se nombran teólogos *sabios*, que se nombran varones piadosos que sean peritos cuando lo pide el caso, que los consultores forman *Junta* etc. etc.; pues hágame favor de decirme, i así Dios le dé buena manderecha para escribir sobre Cánones: ¿los practicantes ejecutan todas esas cosas por que las sacan de su cabeza? No, sino porque todas ellas estan en la *teoria* o doctrina del canon, por que toda buena práctica está de acuerdo con la teoria respectiva.

He dicho i repito que el hacer distincion entre la teoria i la práctica, de la manera que lo hace el Sr. Chavez, es un *distin-*

guo seudoescolástico e inutil. El sabio Juan Gerson dice: «La lei es una recta razon *práctica* (1). Santo Tomas de Aquinó en su *Summa* dice: «La lei no es otra cosa que el dictamen de la razon *práctica* en el que gobierna a una sociedad» (2). En otra parte de su misma *Summa* dice: «La lei es cierta medida directiva de los *actos*, segun la que el hombre es inducido a *hacer* algo bueno, o retraido de *hacer* los males» (3). Así pues, en toda lei (i por lo mismo en todo canon), la teoria i la práctica estan *esencialmente* unidas, i es evidente que tratar de separar aquellas cosas que estan esencialmente unidas, es un *distinguo* seudoescolástico e inutil. Concluyo este razonamiento con esta doctrina de San Sinesio Obispo, que cuadra al Sr. Chavez como anillo al dedo: «Hable de las cosas concernientes a las leyes el que es Doctor en Leyes» (4).

Continua el Sr. Chavez: «no parece justo que cambie los varones piadosos en peritos, ni el consejo en junta, ni la opinion de los teólogos en indispensable y decisiva acerca del milagro, cuyo juicio toca al Obispo, que dará ó no dará decreto, como lo juzgue prudente.»

¡Santo Dios! Aquí hace el Sr. Chavez de mi doctrina una especie de feria de San Juan: ¡muchos cambios! Voi a responderle con una elegantísima distincion, de que es mui digna su feria de San Juan, distincion con que respondió un estudiante Lambaren en unas sabatinas en el seminario de Guadalajara. Dice U. que yo hago muchos cambios en la doctrina del canon. *Distinguo*. Lo dice V. *per caprichibus, concedo. Aliter, nego*.

Continua el Sr. Chavez: «Esto notado, en cuanto al pecado de supersticion, lo hay cuando se cree en un milagro falso, y que la Iglesia lo ha declarado tal: cuando la cosa es dudosa, los fieles deben esperar el juicio de la autoridad eclesiástica para poder creer con **fé teológica**, es decir, asintiendo al testimonio de la Iglesia; pero nada obsta entretanto para que puedan creer con **fé filosófica**, es decir, con un sentimiento natural,

(1) *Lex est recta ratio practica. (Descriptio terminorum).*

(2) *Nihil aliud lex est, quam dictamen practicae rationis in principe, qui gubernat aliquam communitatem perfectam. [2^a 2^a., quaest. 96, art. 1].*

(3) *Lex est quaedam mensura directiva actuum, secundum quam inducitur homo ad aliquid agendum, vel retrahitur ab agendo mala. [2^a, quaest. 90, art. 1].*

(4) *Qui legum Doctor est, quae legibus consentanea sunt loquatur. [Epistola 105 ad Fratrem].*

fundado en el testimonio humano, en la verdad del milagro. Si así no fuera, el que viese con sus ojos la resurrección de un muerto, no podría creer en el milagro hasta que la Iglesia lo definiera, y todos los que son testigos de los milagros hechos en Lourdes, pecarían con pecado de superstición con creerlos tales, lo que sería un absurdo.»

Lo absurdo es, estando tratándose del Concilio de Trento, ir saliendo con la Sierra Mojada.

Dice una regla de Derecho (i de Derecho Canónico): «La inteligencia de las cosas que se dicen, se ha de tomar de *las causas* por que se dicen» (1). Esta regla no es de aquellos principios tan profundos de Legislación, respecto de los que, para comprender la justicia que entrañan, se necesita un talento como el de Papiniano o el de Alfonso el Sabio, el de Montesquieu, el de Bentham, i otros jurisconsultos semejantes, sino que la justicia que expresa la regla es una *justicia vulgar*, según la frase del Arzobispo de Aix, por que la comprende hasta el vulgo, i no solo el vulgo de sombrero alto, sino el vulgo de los rancheros. Cuando uno le dice a un ranchero alguna cosa que este no entiende por *las solas palabras* del que habla, dice el ranchero: «Déme *el derivado*», es decir *la causa* de aquello. Hágame V. favor, Sr. Chavez, de darme *el derivado* de ese su largo párrafo, por que, a la verdad, no sé a que venga. I ya que V. no lo ha hecho, voi yo ha dar *el derivado*, explicando qué es esa fé filosófica.

La que los escolásticos llaman fé filosófica, no es mas que la certidumbre de una cosa, en virtud de un criterio filosófico de certidumbre, como la relacion de los sentidos i el testimonio de los hombres. ¿Puede un católico creer con fé filosófica un milagro, antes que lo declare su Obispo i sin cometer pecado de superstición? Sí. Ejemplo 1.º Si uno vé resucitar un muerto, puede creer este milagro con fé filosófica, a saber, en virtud del criterio lógico de la relacion de los sentidos vista, oído i tacto, (i por esto en la celeberrima noche del día de la Resurrección de Jesucristo, estando diez de los Apóstoles congregados en el Cenáculo, además de vér i oír hablar a Jesus resucitado, quiso el Salvador que usasen del sentido del tacto diciéndoles: «*palpad y ved* que el espíritu no tiene carne ni huesos, como veis que yo tengo»); i puede creerlo antes que lo declare su Obispo i sin

(1) *Intelligentia dictorum ex causis est assumenda dicendi. (Decretales, capítulo 6 De Verborum Significatione.)*

incurrir en superstición; con tal, empero, que el muerto no diga que los cánones se han de entender atendiendo solamente a su letra, quiero decir, con tal que en esa relacion de sentidos concurren las condiciones del criterio lógico de la relacion de sentidos: condiciones que no son imposibles, pero sí delicadísimas, tratándose de *vér milagros*. Ejemplo 2.º Si algunos dicen a B que vieron resucitar un muerto, B puede creer este milagro con fé filosófica, a saber, en virtud del testimonio de los hombres, i puede creerlo antes que lo declare su Obispo i sin incurrir en superstición; con tal que la resurrección no sea como la del indio Pedro de Ahuacatlan, ni como la de Fray Alonso de Cebreros, ni como la de D^a. María Papantzin, ni como la de D. Antonio de Souza en la Inquisición de México, ni como la resurrección de un niño por intercesión de la Virgen de la Merced, referida por Pareja en su Crónica de la Orden de la Merced en la Nueva España etc. etc., por que la caterva de resurrecciones de muertos, creídas con la supuesta fé filosófica, es bien larga, quiero decir, con tal que en el testimonio de los que dijeron a B que vieron resucitar un muerto, concurren todas las condiciones del criterio lógico del testimonio de los hombres: condiciones delicadísimas cuando se trata de un hecho sobrenatural. Por que hemos de estar en que cuando el milagro no se presenta en la luz meridiana, sino en circunstancias que hacen el hecho de difícil explicación, como sucede las mas veces, la *fé filosófica* no es como decir Misa, ni como darle migas a un gato; i hemos de estar en que *un filósofo* no se encuentra detrás de cualquiera mata, como Dulcinea del Toboso.

Hecha esta explicación, veamos el argumento del Sr. Chavez. Dice el Sr. Presbítero que bien puede un católico creer con fé filosófica un milagro, antes que lo declare su Obispo i sin incurrir en superstición, y que decir lo contrario es un absurdo. ¿I a qué viene todo esto i todo el largo párrafo del Sr. Chavez, respecto de mi doctrina que asenté en la pág. 92 de mi libro? A nada, i es como estando tratándose del Concilio de Trento, ir saliendo con la Sierra Mojada. En la doctrina que asenté en mi libro dije: «Que según el Concilio de Trento» etc. El canon del Concilio no habla de los milagros en el orden filosófico, de lo cual tratan los institutistas de la ciencia de la lógica, sino de los milagros en el orden religioso, i por esto manda que sean examinados por *teólogos*. El canon del Concilio no habla de creer milagros con fé filosófica, sino de creer

milagros con creencia piadosa, i por eso manda que sean examinados por varones piadosos. La doctrina que asenté en mi libro, no es mas que la doctrina del canon en compendio, i por lo mismo yo no hablo de creer milagros con fé filosófica, sino de creer milagros con creencia piadosa.

CONCLUSION.

Diré una palabra sobre la forma de este folleto.

Respecto de la forma, yo me he ajustado al precepto IX de Horacio, por el que manda que las cosas se digan i traten en el estilo correspondiente a cada una: las graves en estilo serio, las injustas i tiránicas en el estilo de una justa ira, las tristes en el lenguaje del dolor, las alegres en estilo festivo i las ridículas en estilo de burla; i como es peregrina la inteligencia del canon por el Sr. Chavez, me ha parecido conveniente escribir este folleto en estilo de peregrinación. He usado del arma del ridículo, por que es arma de buena lei, mui autorizada por los clásicos paganos, principalmente el maestro de los maestros en materia de estilo, el cual enseña que «Las mas veces el ridículo corta las cosas dificiles, de una manera mas fuerte i mejor que el estilo de la justa ira» (1); i mui autorizada por los clásicos cristianos, principalmente San Jerónimo. Tambien me ha parecido conveniente mezclar lo útil con lo dulce segun la enseñanza del mismo Horacio, para facilitar la lectura de una materia perteneciente a la jurisprudencia canónica, que a muchos parece árida, i evitar aquel estilo que segun el poeta venusino hace dormir (dormitabo). I en fin, a pesar de los achaques de la vejez, siempre estoi de buen humor, como lo conocen todos los que me hacen favor de tratarme, i en el estilo referido he escrito los mas de mis libros i folletos: por que soi hijo de andaluz, por genio soi inclinado a ese estilo, i el estilo es el hombre. Santo Tomas recomienda la virtud de la eutropelia, que consiste en desahogar el ánimo por medio de chanzas i de otras maneras lícitas, i en este folleto yo he ejercitado la virtud de la eutropelia con el Sr. Chavez.

Sin embargo, como la sátira fina es una cosa mui difícil, i sería yo un fatuo si creyese poseerla, es mui facil que en algunas partes de este folleto, en lugar de donaire de buen gusto haya empleado de simplezas i chocarrerías, i si así fuer e pido perdon por ellas al Sr. Chavez i a la sociedad.

(1) *Ridiculum acri fortius et melius magnas plerumque secat res.*

Insistiendo en el mismo capítulo de *la forma*, digo que en este i en todos mis escritos he procurado evitar dos estilos que estan mui prohibidos por la moral, por la lei civil i por la ciencia del lenguaje: el estilo *soez* i el estilo *virulento*. Aquel consiste en usar de algunas frases o palabras obscenas o sucias, i este, en proferir calumnias o injurias al adversario, llamadas *personalidades*, diciendo, por ejemplo, que es tuerto, cojo o jorobado, abogado sin clientela o ladron, o que tiene otro u otros defectos personales, ajenos al escrito. Nada de estas cosas se encontrarán en este ni otro alguno de mis libros i folletos. En una polémica es mui lícito censurar i hacer pedazos *el escrito* del adversario, i echarle encima a los 238 Padres de Trento, i hasta a San Sinesio, que segun dicen pesaba mucho; pero en manera alguna descender a personalidades, ni a retruécanos de cocheros.

Digo «ajenos al escrito», por que si, verbi gracia, A. i B. tienen una polémica sobre química, i B dice un hatajo de disparates sobre la materia, bien puede A llamar al otro *ignorante* en química i ridiculizarlo por esto, sin que haya en esto la mas pequeña injuria en el orden civil, ni pecado venial en el orden religioso. El amor propio hará creer a B que hai injuria, en donde realmente i segun las leyes de la polémica no hai ninguna. Predicaba una vez, el Dr. Lopez de Nava, Cura de Colotlan, en el pueblo de Santa Maria, explicando esta doctrina de San Agustin: que se deben refutar los errores i reprender los vicios, pero respetar a las personas; i cuando acabó de predicar, un indio ladino, comisario del pueblo, le dijo: «Tata Cura, no he entendido el sermon. ¿Como castigo con la cárcel *la borrachera* sola, sin echar a la carcel al *borracho*?» Indudablemente las censuras i burlas de *un escrito*, son censuras i burlas del autor de él *como escritor*, i es mui natural que él quede mui lastimado por ello; mas esto no se puede evitar, i no hai mas remedio que «Hagan lomo los que llevan a Jesus», como decia un indio en una procesion, a otros que llevaban en andas una Imagen de Jesucristo, que pesaba mucho por que era de mezquite. I que hagan lomo diciendo *mea culpa, mea culpa*, por que es procesion de penitencia.

Aquí termina la polémica, por que no me ocurre de que modo pueda el Sr. Chavez defender su inteligencia tan irregular del canon, sino incurriendo en nuevas irregularidades i aconsejado por otro, por cuyas manos i cuyos piés he sido gol-

peado repetidas veces, i a quien hasta hoy no he tocado. Troya acabó con un incendio, la gran *Tenochtitlan* en un *acalli*, los combates de Don Quijote concluyeron guardando las armas i tratando de meterse a pacíficos pastores el mismo Don Quijote (el de la Filosofía del Padre Puga), Sancho Panza (el de los Montes de Piedad), el Cura (el enemigo de los Clásicos Paganos) i el Barbero (el de la Beatriz), i entretenerse en hacer cucharas i en tocar instrumentos músicos, principalmente el violon, que segun dice Manuel Caballero es el instrumento de los viejos (1); la Inquisicion de México acabó en el memorable día 10 de junio de 1820, invadiendo el edificio los soldados de Llop, i arrojando de él con espada en mano a los Inquisidores, de los cuales el canónigo D. Ciro Villa Urrutia huyó por las azoteas; la batalla de Waterloo terminó con un cañonazo; los duelos, con muerte desastrada, i este duelo literario concluye de la manera mas pacífica, caminando yo hácia Trento i el Sr. Chavez hácia la Sierra Mojada.

Es probable (i no habria probabilidad, si no hubiera fundamento), que algunos partidarios del Padre Chavez despues de leer este folleto gritarán: «¡El Sr. Presbítero D. Gabino Chavez es mui *talentosol*, ¡es un teólogo consumadol, ¡el Dr. Rivera no sabe teología ni derecho canónico!, ¡es octogenariol, ¡es un viejo chochol, ¡no es católicol, ¡es excomulgadol!» Mui bien, mui bien. No me quejaré a Monseñor Averardi ni a nadie. La egida de este folleto es la opinión de los hombres instruidos en el derecho canónico i en el derecho civil, i en razon de la claridad con que está escrito, la opinión tambien de los demas

(1) ¿Qué es la vida?	Una inmensa [sinfonía]	Que con brillante voz, rotundo y [limpio,
Con eternos acordes, ya sabidos.		Se destaca, en el <i>tutti</i> de la orquesta,
La infancia un <i>solo</i> de chillante <i>oboe</i> .		Sobre cuerdas y bombos y platillos.
¿Y la niñez? Un obligado á <i>piccolo</i> .		La madurez, <i>fagot</i> de donde arrancan
La adolescencia, <i>flauta</i> que suspira		Las cantinelas graves del barítono.
Frases dulces y temasno aprendidos.		La vejez, <i>oficleida</i> tosijosa
La juventud, <i>violín</i> apasionado		Que sus notas escupe como un físico.
Que arpegia y canta sus vibrantes	[hitanos:	La senectud es el <i>violón</i> disforme,
		Que sólo sabe hablar por monoslla-
La edad viril, austero <i>clarinete</i>		[bos,
Que á veces con pasion, á veces frío,		Que pesa mucho al que lo lleva á
Parece que calcula ó se divierte,		(cuestas
Habla de amor ó zumba con fastidio.		Y es un perpetuo estorbo en cual-
La plenitud es <i>cornetin</i> son oro		(quier sitio.

hombres ilustrados, aunque no sean juristas: la opinión pública.

Lagos de Moreno, 28 de julio de 1896.

Agustin Rivera.

APENDICE 1º

ARMONIA DE LA RELIGION I LAS CIENCIAS NATURALES MODERNAS.

En el Sr. D. Zutano he personificado a algunos escrupulosos, que creen que la enseñanza de las ciencias naturales modernas es perjudicial a la religion (1). Para combatir tal preocupacion, voi a presentar algunos trozos de la Alocucion de Monseñor Gouthe-Soulard, Arzobispo católico de Aix, sobre la Electricidad, Alocucion publicada en el *Journal de Lourdes*, i reproducida por «El Tiempo», en su número del 16 de julio próximo pasado, i Alocucion que el mismo periódico mexicano llama «un verdadero primor», apreciacion con que estoi de acuerdo. En este año de 1896 se fundó en la arquidiócesis católica de Aix una Fábrica de Electricidad, los dueños de ella invitaron al Arzobispo para que la bendijera, Monseñor se prestó de mui buena voluntad, i en la fiesta de la bendicion leyó una Alocucion en la que dijo entre otras cosas lo siguiente. «Mis queridos amigos: (2)—Habeis dado una excelente prueba de religiosidad y de buen sentido, al pedir que se bendigan, y se consagren á Dios vuestra fábrica y vuestras labores. . . Vosotros, mis queridos amigos, debeis reconocer mas que nadie los derechos de Dios. Trabajais con la maravilla de las maravillas: trabajais con un *prodigioso desconocido*.—¿Qué cosa es la electricidad?—No lo sabeis vosotros, ni yo tampoco: los mas sabios del mundo igualmente lo ignoran.—Dícese que es un elemento misterioso, imponderable, terrible en sus efectos, é ilimitado en las aplicaciones que ya tiene, y en las que tendrá en el porvenir: la electricidad apenas ha dicho sus primeras palabras.—Es una potencia incalculable de una fuerza, á la cual no podemos fijarle lí-

(1) Vease la pág. 6 de este folleto.

(2) Los dueños de la Fábrica deben ser protestantes o deistas, i por esto el Arzobispo no los llama hijos sino amigos.